

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1963

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 pts. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50
Id. Id. de Paz	1
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cabrales para determinar la pensión de jubilación correspondiente a don Cándido Heredia Barbero, jubilado según acuerdo de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de mayo último siendo farmacéutico titular en propiedad al servicio de dicho Ayuntamiento.

Resultando: Que el señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia, con fecha 26 de los corrientes, remite a este Gobierno Civil el expediente anteriormente referido al que figura incorporada propuesta de reconocimiento de pensión que modifica en parte el acuerdo municipal de jubilación, que le reconoce unos haberes pasivos de 12.400 pesetas anuales, toda vez que se aprecia la omisión del importe de las dos pagas extraordinarias y asimismo la mejora establecida por el Decreto de 30 de noviembre de 1956, por lo cual señala que la pensión de jubilación se determinará en la forma siguiente:

Haber regulador anual: 18.666,66 pesetas.

80% de dicho haber: 14.933,32 pesetas.

15% de incremento: 1.739,99 pesetas.

Pensión anual: 16.673,31 pesetas.

Pensión mensual: 1.389,44 pesetas.

Vistos: El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, en sus artículos 195 y siguiente y la Ley 85 de 24 de diciembre de 1962.

Considerando: Que en el expediente aparecen cumplidos los trámites reglamentarios y que es procedente estimar la propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en la forma

señalada en el anterior resultando que establece una pensión de jubilación anual de 16.673,31 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre de cada año.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta que le ha sido formulada por el expresado Servicio, acuerda aprobar la pensión de jubilación a favor de don Cándido Heredia Barbero, por la cantidad de pesetas 16.673,31 anuales más dos mensualidades extraordinarias por importe de 1.389,44 pesetas, en julio y diciembre de cada año. Correspondiendo el abono de atraso, íntegramente, al Ayuntamiento de Cabrales hasta 31 de diciembre de 1962, y a partir del primero de enero de 1963 al Estado, por aplicación de la Ley 85, de 24 de diciembre de 1962.

Notifíquese el presente acuerdo al señor Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a los efectos señalados en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que de conformidad se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios correspondientes.

Oviedo, 29 de noviembre de 1963. El Jefe de la Sección.

—:—

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### Edicto

Esta Junta en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente de modificación de fines por ser insuficientes para la construcción de un Hospital en la villa de Navia, los dejados por don Pedro Fernández Mendez.

Dedicándose el legado a la instalación de un quirófano o sala de tratamiento electro-terápicos en el Asilo de San Francisco y Santa Rita de Navia.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con los artículos 55- 56 y 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los representantes de la Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 30 de noviembre de 1963. El Gobernador Civil-Presidente, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE POLA DE LENA

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiuno de enero próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la casa que a continuación se describirá, embargada por don José Hevia Aza, Procurador que fué de doña Rosa García Alonso, vecina de Mieres en procedimiento de cuenta jurada instado contra éste por el primero en el juicio de testamentaría de doña Eudosis Alonso González, y bajo las condiciones que a continuación se fijarán:

Casa que es objeto de pública subasta

Mitad indivisa de una casa habitación, compuesta de bajo destinado a cuadra, principal a vivienda y desván de unos cuarenta metros cuadrados de superficie. Linda al frente y es-

palda, antojanas propias hasta caminos; derecha entrando, Rodolfo y Faustina García; izquierda Rosa García. Está sita en Nembra de Aller.

Condiciones para la subasta

1.ª—Servirá como tipo de subasta el importe de la tasación o sea la cantidad de trece mil pesetas.

2.ª— Todo licitador para tomar parte en el acto deberá consignar previamente en la mesa del juzgado o en el Establecimiento al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento de la tasación.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª—No existen títulos de propiedad podrá ser subsanada en la forma prevista en el artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de Aller, firmo el presente en Pola de Lena a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Alvarez.—Firmado, Fernando Tintoré.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

La Corporación, en su sesión de fecha veintiuno de noviembre pasado, adoptó el siguiente acuerdo:

Existiendo vacante en plantilla, se acuerda ampliar a dos, el número de plazas de Limpiadoras de la Excelentísima Diputación Provincial, para cubrir en propiedad, mediante examen de aptitud, según convocatoria aprobada en sesión del día 24 del pasado mes de octubre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del actual.

En su consecuencia queda ampliado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el examen de aptitud, por igual plazo, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 5 de diciembre de 1963.—  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico "Necesario sin interés", núm. 159 de entrada y 31.967 de registro, constituido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, de la propiedad de cta. "Aportaciones de Empresas Mineras a la Escuela T. S. de Ingenieros de Minas de Oviedo", a disposición del Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para lo que dicha Autoridad ordene, por importe de pesetas 109.936,66, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo en virtud de expediente que se sigue en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna se procederá, conforme el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 3 de diciembre de 1963.—  
El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Negociado de Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia de Ercoa, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 5 KV., centro de transformación y redes de baja tensión para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, en la parroquia de Vibaño, en el término municipal de Parres (Oviedo), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Ercoa, Sociedad Anónima, la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios, cen-

tro de transformación y redes en baja tensión, para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Vibaño, del término municipal de Parres, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Villamayor a Llerandi.

Puntos intermedios: Camino vecinal de Puente Romillo.

Final de la línea: Centro de transformación de Tospe.

Tensión, 5 K. V.; capacidad transporte, 5.000 K. W.; longitud, 2,500 kilómetros; conductores: material, cobre; apoyos: material, castaño.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se halla cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizada por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificación de las mismas que pueda ser necesario efectuar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho e indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de

carácter general dictada para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido, tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Línea de distribución en A. T. a 5.000 V., centro de transformación y redes de B. T. 380-220 V. para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Vibaño, término municipal de Parres", suscrito en Oviedo, en fecha 20-9-1962, por el Ingeniero Industrial don José Muñoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 195.025,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 11.541,80 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del Concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas dichas

obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del Acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del Acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguro de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente: ..... pesetas por kwh. transportado a la distancia de 100 Km.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será

máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963. El Ingeniero Jefe.

—:—

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Concesiones y Expropiaciones

Trámite: Información pública para otorgamiento de concesión de línea Eléctrica.

Entidad peticionaria: Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., desde la Central Térmica del Narcea, en Soto de la Barca (Tineo), a la Subestación de Trasona (Avilés).

Términos municipales: Tineo, Salas, Belmonte de Miranda, Grado, Candamo, Illas, Corvera de Asturias y Avilés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio con la relación de propietarios se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura, Negociado de Concesiones, o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 25 de noviembre de 1963. El Ingeniero Jefe, José María Olai-zola Sarria.

Relación de propietarios de la línea eléctrica de doble circuito a 132 KV. de la Central Térmica del Nar-

cea a la Subestación de Trasona en Avilés.

#### (Conclusión)

Término municipal de Corbera

Número de finca, nombre y apellidos, vecindad, Municipio, paraje y cultivo es como sigue:

1.—Herederos Ramón Glez. Busto, de Villa (Corbera), Irias, a prado pasto.

2.—Herederos Jenaro Busto, de Piniella (Illas), Irias, a prado.

3.—Herederos Ramón Glez. Busto, de Villa (Corbera), Escobal, a prado.

4.—José Martínez García, de Villa (Corbera), Escobal, a prado.

5.—José Díaz Rodríguez, de Villa (Corbera), Escobal, a prado.

6.—Herederos de José Pérez, de Villa (Corbera), Vegas, a prado.

7.—José González Rodríguez, de Villa (Corbera), Vegas, a prado.

8.—Herederos Juan Bautista González, de Lloreda (Corbera), Vegas a prado.

9.—Camino.

10.—Herederos Celestino Bango, de Villa (Corbera), Vegas, a prado.

11.—Herederos Juan Bautista González, de Villa (Corbera), Vegas, a prado.

12.—Herederos Celestino Bango, de Villa (Corbera), Vegas, a prado.

13.—Camino.

14.—Antonio Bango Alvarez y H<sup>na</sup>., de Lloreda (Corbera), Tillorios a monte-pastos.

15.—José Díaz Rodríguez, de Villa (Corbera), Tillorios, a prado-monte.

16.—Camino.

17.—José González Rodríguez, de Lloreda (Corbera), Tillorios, a prado.

18.—Diego Rodríguez Menéndez, de Lloreda (Corbera), Lloro, a prado.

19.—José García González, de Piniella (Illas), Lloro, a prado.

20.—Carmen Alvarez, de Piniella (Illas), Lloro, a prado.

21.—Carretera de Tabla a Madre.

22.—Herederos Casimiro Hevia Mdez., de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

23.—José González Díaz, de Lloreda (Corbera), Lloro, a prado.

24.—José Rodríguez, de Molleda, (Corbera), Llado, a prado.

25.—José Solís, de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

26.—Manuel Alvarez Solís, de Molleda (Corbera), Murias, a prado.

27.—Amado Muñiz, de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

28.—Jesús Solís, de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

29.—Herederos de Fructuoso González, de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

30.—Josefa Muñiz, de Molleda (Corbera), El Pastón, a prado.

31.—Rogelio Barbón Díaz, de Molleda (Corbera), El Pastón, a prado.

32.—José Rodríguez, de Molleda (Corbera), El Pastón, a prado.

33.—Herederos de Colasa Valiente, de Molleda (Corbera), Murias, a prado.

34.—José Antonio Alvarez Solís, de Vega (Avilés), Murias, a prado.

35.—Línea eléctrica de alta.

36.—Camino.

37.—Dolores García González, de Molleda (Corbera), Lloro, a prado.

38.—Manuel González, de Molleda (Corbera), Figaredo, a prado.

39.—Ignacia Solís, de Molleda (Corbera), Figaredo, a cereal y prado.

40.—José Rodríguez Solís, de Molleda (Corbera), Figaredo, a prado.

41.—José Antonio Alvarez Solís, de Vega (Avilés), Figaredo, a prado.

42.—José García, de Reguera (Corbera), Figaredo, a prado.

43.—Camino.

Término municipal de Avilés

Número de finca, nombre y apellidos, vecindad, Municipio, paraje y cultivo es como sigue:

44.—Eladib García Fernández, de Avilés (Avilés), Huerta de casa, a prado-cereal.

45.—Dolores García González, de Vega (Avilés), Huerta, a prado-huerta.

46.—Herederos Bernardo Alvarez, de Avilés (Avilés), Prado-grade, a prado.

47.—José González Ruiz, de Vega (Avilés), Vega, a cereal.

48.—Pista de Villalegre a Mulleda.

49.—Línea eléctrica de baja.

50.—Río Arlés.

Término municipal de Corbera

Número de finca, nombre y apellidos, vecindad, Municipio, paraje y cultivo es como sigue:

51.—Línea eléctrica de baja.

52.—Ramón Fernández Solís, de Molleda (Corbera), Vega, a cereal.

53.—Gonzalo Alvarez Fernández, de Vega (Avilés), Vega, a cereal.

54.—Celestino Ovies, de Molleda (Corbera), Vega, a prado.

55.—Camino.

56.—Celestino Ovies, de Molleda (Corbera), Los Fuexos, a cereal.

56-1.—Línea telefónica.

57.—Dolores García González, de Vega (Avilés), Los Fuexos, a cereal prado.

58.—Angel González, de Vega (Corbera), Los Fuexos, a prado.

59.—José Rodríguez, de Molleda (Corbera), Los Fuexos, a prado.

60.—José García Fernández, de Villalegre (Avilés), Los Fuexos, a prado.

61.—Herederos José García Alvarez, de Villalegre (Avilés), Fondón, a prado.

62.—María Martínez Ares, de Villalegre (Corbera), Junto a casa, a prado y cereal.

63.—Victor Pí Díaz y Hermanos, Villalegre (Corbera), El Pelamen, a prado.

63-1.—Línea eléctrica de baja.

63-2.—Línea eléctrica de alta.

63-3.—Línea telefónica.

64.—Camino.

65.—Victor López Barbón, de Villalegre (Corbera), Agustinos, a prado.

65-1.—Línea eléctrica de alta.

66.—Luis García Díaz, de Villalegre (Corbera), Agustinos, a prado.

67.—Ana María Fernández Ovies y otros, de Villalegre (Avilés), Finca Corugedo, a cereal y prado.

67-1.—Línea de baja.

67-2.—Línea telefónica.

67-3.—Carretera Oviedo Avilés km. 20.

67-4.—Ana María Fernández Ovies y otros, de Villalegre (Avilés), Finca Corugedo, a prado.

68.—Ferroarril de Oviedo a Avilés.

68-1.—Línea telefónica.

68-2.—Línea telegráfica.

68-3.—Línea de alimentación.

69.—José González González, de Villalegre (Corbera), Granja Mangui, a cereal y prado.

70.—Herederos Manuel García, de Villalegre (Avilés), Estrada, a prado.

71.—Joaquín Lucas, de Villalegre (Avilés), Estrada, a prado.

72.—Camino.

73.—José Clemente, de Campos (Corbera), La Guanín, a prado.

74.—Celestino García de Santa Cruz (Corbera), El Pradón, a prado.

75.—Camino.

76.—Herederos Manuel García, de Villalegre (Avilés), El Guanín, a prado.

77.—Rosa Cuadrado, de Overo (Corbera), Campones, a prado.

78.—Laureano Muñiz, de Fafilán (Corbera), Campones, a prado.

78-1.—César Fernández, de Fafilán (Corbera), Campones, a prado.

79.—Manuel Cuadrado García, de Santa Cruz (Corbera), Campones, a prado.

80.—Luis Muñiz Muñiz, de Santa Cruz (Corbera), Cierros, a prado.

81.—José Gutiérrez Fernández, de Santa Cruz (Corbera), Cierros, a prado.

81-1.—Amador Fernández, de Santa Cruz (Corbera), Vinada, a prado.

82.—José Fernández Prendes, de Palacio (Corbera), Vinada, a prado.

82-1.—Línea de alta de H. Cantábrico.

82-2.—Camino.



83.—María García, de Campos (Corbera), Vinada, a prado.

83-1.—Miguel Muñiz Navarro, de Santa Cruz (Corbera), Tablada, a prado.

84.—José Gutiérrez, de Santa Cruz (Corbera), Tablada, a prado.

85.—Manuel Cuadrado García, de Santa Cruz (Corbera), Tablada, a prado.

85-1.—Arcadio Pérez, de Overo (Corbera), Tablada, a prado.

86.—Herederos de Leonardo González, de Santa Cruz (Corbera), Tablada, a cereal y prado.

86-1.—Línea eléctrica.

86-2.—Línea telefónica.

86-3.—Arsenio Fernández, de Santa Cruz (Corbera), Tablada, a prado.

87.—Carretera Fafilán a los Campos.

88.—Endesa (embalse).

88-1.—Línea eléctrica alta H. Cantábrico.

89.—Pista Embalse).

90.—Línea telefónica.

91.—Señora Condesa de Villada, de Madrid (Madrid), Viñosa, a prado.

Colono: José García Guardado, de San Pelayo (Corbera), Ferrería, a prado.

93.—Marqués de Ferrera, de Avilés (Avilés), La Viñada, a prado.

Colono: Benjamín Fernández y Alvaro García, de Bordal (Corbera), La Viñada, a prado.

94.—Celestino Solís Solís, de San Pelayo (Corbera), La Viñada, a prado.

95.—José García Guardado, de San Pelayo (Corbera), La Corona, a prado.

96.—Marqués de Ferrera, de Avilés (Avilés).

Colono: José García Fernández, de Gudín (Corbera).

96-1.—Camino.

97.—Luis Gutiérrez Solís, de Cancienes (Corbera), La Viñada, a prado.

98.—Julio Fernández Valdés, de Santa Cruz (Corbera), La Viñada, a prado.

98-1.—Camino.

99.—Marqués de Ferrera, de Avilés (Avilés), La Viñada, a prado.

Colono: Herederos de Juan Guardado, de San Pelayo (Corbera), La Viñada, a prado.

100.—Herederos de José Muñiz Solís, de Santa Cruz (Corbera), Viñadina, a prado.

101.—José García Guardado, de San Pelayo (Corbera), Viñadina, a prado.

102.—Señora Condesa de Villada, de Madrid (Madrid), La Viñada, a cereal.

103.—Ricardo Fernández Bango, de San Pelayo (Corbera), La Quintana, a cereal.

104.—María García Bango, de Cuento (Corbera), La Quintana, a prado.

105.—Camino.

106.—José María Fernández, de Trasmonte (Corbera), La Huerta, a cereal.

107.—José García Guardado, de San Pelayo (Corbera), Ferrero, a cereal.

108.—Ramón Fernández, de Guardado (Corbera), Ferrero, a prado.

109.—Explicación F. C. Gijón Ferrerol.

110.—Camino acceso al ferrocarril. Pelayo (Corbera), Ferrero, a prado y cereal.

112.—Ramón Gernández Guardado, de Pedrero (Corbera), Junto a casa, a prado y cereal.

112-1.—Línea telefónica.

112-2.—Línea eléctrica de baja.

112-3.—Camino.

113.—Encarnación Muñiz, de Pedrero (Corbera), Trasona, a cereal y prado.

114.—Concepción Suárez Solís, de Nubledo (Corbera), Trasona, a cereal y prado.

115.—Línea de teléfonos.

116.—Carretera Avilés a Gijón.

117.—Línea eléctrica de baja.

118.—Urbano Suárez Solís, de Pedrero (Trasona), Trasona, a cereal.

119.—Pista acceso a la subestación de Trasona.

120.—Central de Trasona.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### Anuncio

Instruido expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito número 2 dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos de este Ayuntamiento, y correspondiente al actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, y nutriendo el mismo por medio de transferencias de créditos de otras partidas, se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pola de Allande, a 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

#### DE LUARCA

Hallándose confeccionado el Padrón de contribuyentes por riqueza Rústica de este término municipal, para el ejercicio del próximo año

1964, así como el del Arbitrio que grava la indicada riqueza, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Luarca, a 4 de diciembre de 1963. El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Edicto

De conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público durante el plazo de quince días el tercer expediente de Habilitación y Suplementación de Créditos en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio económico aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada en 9 de diciembre de los corrientes.

Salas a 10 de diciembre de 1963. El Alcalde, Rafael García Banzo.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### Edicto

Los documentos de Contribuciones Rústica y Urbana, para 1964, quedan expuestos en esta Secretaría por plazo de diez días a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos 22 de noviembre de 1963.— El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO SAN MARTIN DE LUIÑA LAMUÑO

##### Anuncio

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, en oficio número 8591 de fecha 20 de agosto del presente año, y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156 de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta, por esta Junta Vecinal, 136 pinos con 52 metros cúbicos de madera, en el monte denominado "Valsera", número 311 del Catálogo de los de esta provincia, de la pertenencia de esta Entidad.

Podrán tomar parte en la misma todos los maderistas que posean el carnet profesional, los que harán las ofertas en pliego cerrado y lacrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta que se efectuará en el Centro Cultural de La-

muño a las tres de la tarde del día 9 de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, previo depósito del 5 % que se elevará al 10% para el maderista rematante.

El precio base es de 36.520 pesetas y el índice es de 45.650 pesetas. Las tasas por gestión técnica, movimiento, dietas y material, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de noviembre de 1955 y 17 de marzo de 1960. Todos estos gastos y los de la subasta, por valor de 650 pesetas, correrán a cargo del maderista rematante, así como también el impuesto de la Excelentísima Diputación Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia etc.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo inserto en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Lamuño, 7 de diciembre de 1963. El Presidente.

## Anuncios no Oficiales

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARRIONDAS

#### Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el día once de enero de 1964, a las once y media en primera convocatoria, y a las doce de la mañana en segunda, en los locales de la C. N. S. de Arriendas, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- 1.—Aprobación del acta anterior.
- 2.—Aprobación de la Memoria y presupuesto para el ejercicio de 1964.
- 3.—Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.—Asuntos varios.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Por ser de gran importancia para el buen desenvolvimiento de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, la resolución de los asuntos mencionados, se ruega a todos los camaradas Vocales del Cabildo Enlaces Sindicales y afiliados en general la más puntual asistencia a esta reunión.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Arriendas, a 4 de diciembre de 1963. — El Secretario Contador, F. Cuenco y Púa.—Visto bueno: El Prohombre, Jesús G. Llenín.